



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

P R E S E N T E

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala** tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, transparencia y continuidad



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

administrativa en el ejercicio del servicio público, en concordancia con los objetivos y estrategias establecidas en el **Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027**, particularmente con el **Eje de Estado de Derecho y Seguridad**, que impulsa una administración pública eficiente, responsable y comprometida con los principios de legalidad, transparencia y buen gobierno.

El desempeño gubernamental depende, en gran medida, de la correcta administración y transmisión de la información institucional entre quienes integran la función pública. En este sentido, la reforma propone definir con mayor claridad las obligaciones de los servidores públicos al momento de concluir su encargo, estableciendo la responsabilidad de entregar de manera ordenada, clasificada y completa toda la documentación e información generada durante su gestión, tanto en soportes físicos como magnéticos.

Dicha medida busca garantizar la continuidad administrativa, evitando que los recursos, expedientes, proyectos u obligaciones queden inconclusos o se extravíen con motivo del cambio de administración. Asimismo, fomenta una rendición de cuentas efectiva, al permitir que los servidores públicos entrantes identifiquen de forma oportuna posibles desfases, pasivos o faltantes documentales, posibilitando la intervención de los mecanismos de control interno.

En consecuencia, la presente reforma se alinea a los principios de gobernanza democrática, legalidad y responsabilidad pública que orientan la acción del Gobierno del Estado, asegurando que la administración pública opere con eficacia y bajo estándares que fortalezcan la confianza ciudadana en las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa que se presenta no sólo responde a la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal, sino que



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

representa un paso firme hacia la consolidación de una administración moderna, transparente y responsable, en plena armonía con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 6; 18 párrafo primero; 21 primer párrafo; 26 primer párrafo; el artículo 38 Bis; la fracción XXIV del artículo 36; la fracción II, incisos b), c), f), h), i) y j), los incisos b) y c) de la fracción VIII del artículo 40; la fracción II del artículo 44; las fracciones I, III y V del artículo 48; 49; fracción I, II, V, VI, VIII, IX, XI y XII del artículo 50; 51; fracciones I, II, III, VI, X y XI del artículo 52; las fracciones III, VI, VIII, IX, XVII y XVIII del artículo 54; las fracciones II, III, IV, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII y XXIX del artículo 58; fracciones II, III, XI, XIII, XXI, XXIV, XXV y XXXIV del artículo 60; fracciones VIII, XXIII, XXV, XXIX y XXXI del artículo 62; fracción XVI del artículo 66; las fracciones III, VIII, XXI y XXVII del artículo 68; las fracciones V y XVI del artículo 73; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 75; **se derogan** la fracción III del artículo 25; la fracción XIV del artículo 36; el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 48; las fracciones IV y VII del artículo 52; la fracción X del artículo 58; la fracción XXIV del artículo 73; **se adiciona**; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXXI, XXXIV y XXXV del artículo 38 Ter, recorriéndose las que se encontraban en su lugar; el inciso d) de la fracción VIII del artículo 40; la fracción IV Bis del artículo 48 recorriéndose la última para quedar con XIV; las fracciones I Bis, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII del artículo 50 se reenumera la fracción XXIV para quedar como XXIX; las fracciones XIX, XX, XXI y XXII del artículo 54; las fracciones II Bis y III Bis del artículo 58; fracción VIII Bis del



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

artículo 62; la fracción XLV del artículo 66, recorriéndose la fracción; las fracciones XX, XXVIII y XXIX del artículo 68, recorriéndose las fracciones; la fracción II Bis, el segundo párrafo de la fracción XI, así como las fracciones XX, XXI, XXII del artículo 75, recorriéndose la fracción XX para quedar como XXIII y el párrafo segundo del artículo 83 todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ...

...

Artículo 6. Cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Estatal en materia de administración pública; la Persona Titular del Ejecutivo en cualquier momento efectuará reuniones de gabinete ampliado en la que se convocarán a todos los titulares de la administración pública centralizada y si fuere necesario a los titulares de la administración pública descentralizada, **así como de los organismos desconcentrados que estime pertinentes**, con el carácter de órgano colegiado de consulta y coordinación en las tareas de planeación, ejecución, modernización y desarrollo administrativo.

...

Artículo 18. Para el estudio, planeación y despacho de los **negocios** de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las siguientes dependencias:

...

XIV. Derogada

...

Artículo 21. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos a la Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

...

Artículo 25. Para ser titular de cualquier Dependencia de la Administración Pública Estatal, se requiere:

I...

II...

III. Derogada.

...

Artículo 26. El reglamento interior de cada dependencia y entidad será expedido por la Persona Titular del Ejecutivo, en él se determinarán las atribuciones de sus unidades orgánicas administrativas y se precisará la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, determinando quién deberá realizar la función correspondiente.

...

Artículo 36. Corresponde a la Secretaría de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar el gabinete integrado por las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal **con el objeto de dar seguimiento y evaluar los resultados de la matriz de riesgos políticos y sociales**, así como las actividades de las mismas que expresamente le sean encomendadas por la Persona Titular del Ejecutivo;

....

CAPÍTULO III BIS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 38 Bis. La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, la cual, es una función a cargo del Estado, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

la paz sociales y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en el artículo 21 de la Constitución Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38 Ter. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I a la XI. ...

XII. Ejecutar las acciones de investigación necesarias solicitadas por las Fiscalías, para el esclarecimiento de los hechos probablemente constitutivos de delitos, para lo que se deberá contar con una unidad de investigación certificada conforme a los estándares establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Elaborar el análisis criminal y de contexto que permita generar productos; identificar patrones criminales y tendencias delictivas que sean de relevancia y utilidad para la investigación y la persecución de los delitos; implementar el intercambio de información con autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XIV. Supervisar que las labores de primer respondiente, que realicen las personas integrantes de esta Secretaría, incluyendo la recepción de denuncias y aquellas para la preservación de la vida; la preservación del lugar de los hechos; el aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito que puedan servir como evidencia en el proceso penal, y la identificación de personas víctimas, testigos, contribuyan a la investigación de los delitos;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

XV. Coordinar la prestación del servicio de seguridad pública cuando, con independencia de la razón que lo motive, un municipio no cuente con policía propia o, ante alguna situación, esta no pueda hacer frente a la amenaza que se presente;

XVI. Coordinar y ejecutar acciones de proximidad, prevención de las violencias y del delito, vialidad y atención de faltas administrativas en los casos en los que algún municipio justifique su necesidad o no cuente con policía propia;

XVII. Auxiliar a las autoridades en materia de procuración de justicia cuando así lo requieran, dentro de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público;

XVIII. Tramitar por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las solicitudes de liberación conforme con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XIX. Administrar, resguardar y vigilar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la rehabilitación, reintegración y reinserción social, así como el de justicia para adolescentes en el Estado;

XX. Organizar y dirigir la supervisión de la libertad condicional, servicios postpenales, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares, policía procesal y suspensión condicional al proceso de conformidad con la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

XXI. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias en política criminal;

XXII. Formar parte de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, así como asistir ante instituciones y organismos cuando sea convocado;

XXIII. Coordinar dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública con las instancias federales, estatales y municipales, a efecto de cumplir con los objetivos de éste, conforme a la legislación correspondiente;

XXIV. Coordinar con las instancias federales la supervisión de los servicios de seguridad privada en el Estado, a fin de verificar que mantengan los requisitos previstos en las leyes aplicables para su funcionamiento;

XXV. Auxiliar a las autoridades ministeriales, judiciales y administrativas, cuando sea requerida para ello;

XXVI. Coadyuvar con la Secretaría de Movilidad y Transporte para llevar a cabo los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, así como la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales y en las vías de jurisdicción estatal, sea en forma directa, en concurrencia con otras autoridades o a través de terceros;

XXVII. Organizar, dirigir, capacitar y administrar al Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado y supervisar sus acciones en materia de prevención, protección, auxilio y apoyo a la población en situaciones de riesgo o peligro,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

derivadas de agentes perturbadores naturales y accidente, u otras emergencias similares;

XXVIII. Promover en el ámbito de su competencia el registro, la profesionalización y modernización de las corporaciones de seguridad pública del Estado;

XXIX. Implantar, impulsar, vigilar y fortalecer los programas tendentes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública y custodia penitenciaria;

XXX. Proponer, fortalecer, ejecutar planes y programas de capacitación de conformidad con el programa rector de profesionalización, de aspirantes, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en el marco jurídico federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;

XXXI. Impartir, diseñar y ejecutar planes y programas académicos para la formación, especialización y desarrollo de las personas integrantes de las instituciones de Seguridad Pública Ciudadana del Estado;

XXXII. Administrar los recursos que le sean asignados, a efecto de realizar una distribución presupuestal de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, asignando, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga;

XXXIII. Velar por el reconocimiento de los derechos fundamentales de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, para ello se establecerán los mecanismos necesarios para establecer sueldo digno, vacaciones,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

vivienda y profesionalización no solo en su carrera policial sino instruirlos en su educación profesional, entre otros elementos con los que se reconozca y dignifique su entereza;

XXXIV. Administrar los programas de la Red Estatal de Telecomunicaciones para la Seguridad Pública, Procuración de Justicia y el Servicio Telefónico de Emergencia 911, el sistema de denuncia anónima 089 y los que por normativa o convenios de coordinación con la federación sean de competencia del C5i; y

XXXV. Ejercer el mando operativo y administrativo del C5i, Prevención Social o del Delito, Centro Estatal de Información y del Departamento de Operaciones de Tecnologías de Información, comprendiendo las instalaciones de seguridad pública y atención de emergencias que integran tecnologías de videovigilancia, identificación vehicular, análisis de datos y coordinación operativa, destinadas a la coordinación y supervisión operativa en tiempo real de las actividades de prevención, vigilancia y atención de emergencias; y

XXXVI. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 40. ...

...

II. EN MATERIA DE EGRESOS:

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

- b) Coadyuvar con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales;

- c) Coadyuvar **con las unidades ejecutoras del gasto, en la conciliación de** la información que se requiera en materia de egresos, para la verificación sistemática y periódica del avance de las metas de los programas presupuestarios que anualmente ejercen las dependencias y entidades gubernamentales del Estado, **ante la Coordinación General de Planeación e Inversión.**

- ...

- f) **Registrar y vigilar el correcto** ejercicio del presupuesto de egresos; **en los términos establecidos en la legislación aplicable;**

- ...

- h) **Efectuar el trámite y turnar al área correspondiente para que se realicen** los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto; **así como** transferir a municipios, dependencias y entidades de la administración pública las participaciones y aportaciones estatales y federales de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos, decretos, convenios y otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, así como otros ingresos federales que al Estado le correspondan;

- i) **Realizar el trámite y turnar al área correspondiente para pagar** las nóminas de cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a petición de la Oficialía Mayor, a través del uso de sistemas de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

información, soluciones digitales, aplicaciones o herramientas desarrolladas y administradas por la Secretaría, e

j) **Emitir a petición del Congreso del Estado de Tlaxcala, la estimación de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a su consideración.**

...

VIII. EN MATERIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA:

a) ...

b) Solicitar y facilitar el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica, con las autoridades estatales y federales competentes, en las materias combate a la corrupción, en lo general, y de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la investigación de delitos conexos, en lo específico;

c) Celebrar convenios o acuerdos en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; y

d) **Allegarse de los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de todas las actividades vulnerables en el estado, así como de actividades comerciales relacionadas con la distribución habitual o profesional de vehículos automotores, nuevos o usados, con el propósito de detectar posibles irregularidades y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, para tal efecto, podrá recabar datos correspondientes a cada uno de los vehículos sujetos a venta, así como la documentación de las personas que los adquieran o que los reciban en concesión para su posterior venta, con**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

el fin de identificar plenamente al beneficiario final, propietario y demás personas vinculadas a dicha actividad, para tal efecto, podrá coordinarse con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

...

Artículo 44. A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

II. Programar, contratar, proyectar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas a cargo del Estado, con excepción de la obra pública de vivienda que será regulada con base a lo dispuesto en el artículo 60 fracción XXXIV de la presente Ley; así como suscribir y vigilar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás actos jurídicos inherentes que deriven de los procedimientos de licitaciones, invitaciones o adjudicaciones directas, que lleve a cabo la Oficialía Mayor de Gobierno para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados, de conformidad con la legislación aplicable;

Artículo 48. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. **Establecer y conducir** la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con el convenio de descentralización, así como de las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

III. Coordinar los programas, acciones y servicios de salud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, fungiendo como órgano rector;

IV. ...

...

Derogado

IV Bis: Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación y cumplimiento de la normatividad en materia de salud, en los términos que señalen las leyes y demás programas y servicios puestos al servicio de la ciudadanía;

V. Impulsar la participación de los municipios en la prestación de **servicios** de salud, mediante la celebración de convenios. Estos últimos, con sujeción a lo establecido en la Ley de Salud del Estado, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas;

...

Artículo 49. La Secretaría de Movilidad y Transporte es la dependencia encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, seguridad vial, comunicaciones y transporte, en función de las necesidades del Estado y el interés público en alineación al Plan Estatal de Desarrollo, criterios y normas fijados por las autoridades federales.

Artículo 50. ...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

I. Planear, organizar, integrar, coordinar, supervisar y controlar **la movilidad, seguridad vial, comunicaciones y transporte**, así como los servicios de **arrastre, salvamento y los conexos** de jurisdicción estatal, **además de** los de jurisdicción federal o municipal que en virtud de la concertación de convenios se deleguen, desconcentren o descentralicen;

I Bis. Administrar y autorizar el transporte de personas en las aguas interiores y su zona federal ribereña que le concesionen al Estado o en su caso, previo convenio de coordinación o concertación;

II. Formular, conducir y ejecutar las políticas y programas para el desarrollo de la movilidad, **seguridad vial, comunicaciones y transporte** de acuerdo con las necesidades del Estado;

...

V. Otorgar, modificar, cancelar y **reasignar** concesiones, **autorizaciones** y permisos para la explotación de servicios de autotransporte público en sus diferentes modalidades en las carreteras y caminos del Estado.

En su caso, **podrá administrar y operar servicios de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades**, cuando el interés público así lo requiera;

VI. Realizar la vigilancia en general, en las carreteras y caminos del Estado, **en materia del servicio de transporte público y derecho de vía**, en **coordinación** con las acciones legales de las **autoridades** federales;

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

VIII. Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal que opera el equipo de transporte y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias **de conducir** y autorizaciones respectivas;

IX. Regular, supervisar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de los mismos **y, en su caso, establecer nuevas modalidades de transporte que así requiera el interés social;**

...

XI. Elaborar las tablas que estipulen los montos de las infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, **sus respectivos Reglamentos** y demás disposiciones normativas en esa materia, así como emitir para tal efecto, los acuerdos de coordinación necesarios con otras dependencias y los ayuntamientos de los municipios del Estado;

XII. Otorgar, modificar y cancelar concesiones o **autorizaciones** a los particulares para la prestación de servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas y los Planes de Desarrollo Urbano;

...

XXIV. Otorgar, modificar, prorrogar y revocar concesiones para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y carreteras estatales, así como sus servicios conexos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

En su caso, podrá administrar y operar las concesiones a que se refiere la presente fracción, cuando el interés público así lo requiera;

XXV. Otorgar, modificar, prorrogar y revocar concesiones para la implementación de sistemas de transporte público de pasajeros mediante alternativas y soluciones tecnológicas de movilidad sustentable para el mejoramiento y preservación del medio ambiente, así como sus servicios conexos;

XXVI. Administrar y verificar el uso y funcionamiento adecuado de la infraestructura de la red de telecomunicaciones del Gobierno del Estado;

XXVII. Diseñar y establecer políticas y criterios para el adecuado aprovechamiento de los servicios de telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XXVIII. Registrar y administrar el padrón de prestadores de servicios para emitir dictámenes en materia vehicular; y

XXIX. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo.

Artículo 51. La Secretaría de Impulso Agropecuario es la encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, programas y acciones orientadas a impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del Estado de Tlaxcala, a fin de elevar la producción, productividad, competitividad y sustentabilidad, promoviendo la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

inclusión y el bienestar integral de la población productora, mediante programas de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 52. Corresponde a la Secretaría de Impulso Agropecuario el despacho de los asuntos siguientes:

I. **Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y agroindustrial del Estado, con un enfoque inclusivo y sustentable, a través de la implementación de planes, programas y proyectos, mediante el otorgamiento de subsidios, apoyos, capacitación y asesoría técnica a la población productora, con el fin de fortalecer las unidades de producción que contribuyan a la soberanía alimentaria, el desarrollo rural, la inclusión de sectores vulnerables y el uso responsable de los recursos naturales;**

II. **Tramitar y resolver los asuntos relacionados con la organización, el impulso y el desarrollo del sector agropecuario y acuícola, incluyendo las cadenas de valor hasta su comercialización;**

III. **Promover, la producción e industrialización agropecuaria, acuícola y agroindustrial, mediante el otorgamiento de subsidios y apoyos como insumos agrícolas, adquisición de semovientes, maquinaria e infraestructura que fortalezcan las unidades de producción de forma directa y equitativa a la población productora del sector;**

IV. **Derogada.**

...

VI. **Emitir las reglas y lineamientos de operación que establezcan los requisitos y procedimientos técnicos, operativos y de control para la**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

ejecución de los programas **proyectos y acciones agropecuarias y acuícolas, incluyendo criterios de integridad, transparencia, sostenibilidad, trazabilidad e inocuidad.**

VII. Derogada.

...

X. Integrar y actualizar regionalmente un diagnóstico sobre el estado que guardan las condiciones y vocación del suelo agrícola del Estado con el fin de fortalecer su uso sustentable y productivo;

XI. Impulsar proyectos basados en técnicas productivas con alto potencial de productividad y bajo impacto ambiental: agricultura orgánica, protegida, residuos pecuarios, rotación de cultivos, uso de maíces nativos y uso eficiente de agua y suelo.

...

Artículo 54. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

III. Desarrollar y fortalecer el segmento de turismo de reuniones que comprende congresos, convenciones, exposiciones y viajes de incentivos; así como todo tipo de evento artístico y cultural, difundiendo la riqueza cultural, artesanal y artística del Estado de Tlaxcala, así como concertar con los prestadores de servicios turísticos la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes de la entidad;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

...

VI. Promover el respeto a los territorios de población indígena y fomentar su integración en proyectos turísticos, **a través del impulso al turismo comunitario, rural y sostenible, a través de productos, experiencias y rutas turísticas, que a la vez generé bienestar económico y social a las comunidades del estado.**

...

VIII. Elaborar, promover y organizar programas de **sensibilización, capacitación, investigación y desarrollo para los servicios turísticos;**

IX. Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas de planeación y **de desarrollo turístico de manera inclusiva y sostenible dentro del Estado;**

...

XVII. Llevar estadísticas de los servicios, sitios visitantes y demás relacionados con el turismo en el estado de Tlaxcala, **y fortalecer la operación del Observatorio Turístico de Tlaxcala como una herramienta necesaria para la toma de decisiones de manera consensada;**

XVIII. Promover la inversión turística en el Estado, en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Económico;**

XIX. Promover y coordinar activamente la inversión turística en el Estado, estableciendo mecanismos de incentivos fiscales y de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

facilitación administrativa en colaboración con las secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas;

XX. Organizar, promover y regular los eventos turísticos y culturales, estableciendo estándares de calidad y seguridad, así como certificaciones para prestadores de servicios turísticos;

XXI. Elaboración y ejecución de un Plan Estatal de Capacitación Turística Alternativa en coordinación con instituciones educativas y el sector privado; y

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 58. A la Secretaría de Medio Ambiente le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

II. Formular, ejecutar y evaluar las políticas estatales en materia de medio ambiente, calidad del aire, residuos, economía circular, biodiversidad, ordenamiento ecológico, recursos naturales y de cambio climático, orientadas a prevenir el daño, conservar y restaurarlos, garantizar la protección de los recursos naturales, proteger la salud de las personas y de los ecosistemas, sus recursos naturales y servicios ambientales;

II Bis. Realizar, por conducto del órgano desconcentrado correspondiente, las acciones de inspección, vigilancia y control del



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

cumplimiento de las normas jurídicas y autorizaciones en materia ambiental;

III. Integrar y mantener actualizado el sistema estatal de áreas naturales protegidas, en el marco de las disposiciones estatales aplicables;

III Bis. Administrar, conservar, restaurar y coadyuvar con la federación en materia de áreas naturales protegidas, en los términos de los instrumentos correspondientes;

IV. Establecer las políticas, programas y proyectos para ordenar ecológicamente el territorio del estado, procurando la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable del patrimonio natural, bajo el principio de sustentabilidad e impulsando la construcción de resiliencia en la Entidad;

V. Emitir y conducir programas e instrumentos necesarios para la prevención y control de la contaminación ambiental;

...

VIII. Establecer y operar los sistemas de monitoreo de contaminantes atmosféricos;

X. Derogada.

...

XI. Regular y fomentar, la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del estado, conforme a la distribución de competencias prevista por las leyes aplicables, así como los



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

convenios que, en su caso, se suscriban con otros órdenes de gobierno;

XII. **Promover el desarrollo y la instalación de tecnologías para el aprovechamiento de residuos, que permitan reducir el volumen de confinamiento en sitios de disposición final;**

...

XIV. **Establecer y evaluar políticas ambientales en materia de eficiencia energética y promover el desarrollo y uso de energías renovables, tecnologías y combustibles alternativos;**

XV. **Sustanciar, evaluar resolver** las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en términos de la legislación que resulte aplicable, abarcando la etapa de inicio del proceso administrativo correspondiente, y en caso de aprobación, procederá a la homologación de los resultados para su consideración en los impactos que ejerce en la estructura urbana y los demás sistemas en que afecte;

...

XXI. Formular, conducir y ejecutar las políticas **estatales sobre el conocimiento, registro, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre** que correspondan al ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

XXIII. Administrar, coordinar, supervisar y facilitar la operación y funcionamiento de los zoológicos en la Entidad, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población; **por conducto del órgano desconcentrado creado para tal efecto;**

XXIV. Participar en los programas de **movilidad**, ordenamiento vial y de transporte con relación a la calidad del aire y emisión de contaminantes y **gases y compuestos de efecto invernadero**, en la forma que establezcan las disposiciones aplicables;

...

XXVIII. Fijar las políticas y acciones a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, **el desarrollo forestal**, así como la protección del ambiente en la Entidad;

XXIX. Participar en la integración y difusión de la información cartográfica y **prospectiva** que posea o genere a través de su actuación, en materia de uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y **cambio climático** a fin de integrar en una sola herramienta tecnológica de información que contribuya a la planificación, gestión y divulgación de los usos del suelo, **la prevención de riesgos** y el cuidado del medio ambiente;

...

Artículo 60. A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

II. Coordinar la elaboración, revisión y ejecución del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y los programas que de él emanen, así como participar en la evaluación de los resultados de conformidad con lo que señale el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental;

III. Vigilar el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano, **centros de población** y los programas parciales y sectoriales que así lo requieran;

...

XI. Participar en la elaboración y ejecución de las acciones, obras y programas en materia de construcción, mejoramiento y **rehabilitación** de vivienda y desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades estatales en materia de infraestructura;

...

XIII. Gestionar ante las instituciones de crédito e instituciones de vivienda la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la construcción y otorgamiento de vivienda, **previa autorización de la Secretaría de finanzas**;

...

XXI. Formular y emitir los dictámenes de congruencia respecto de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado y las políticas y estrategias establecidas en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

urbano, en sus distintos niveles vigentes, con lo solicitado por los particulares y niveles de gobierno.

...

XXIV. **Gestionar y encauzar ante las instancias federales, estatales y municipales competentes**, la demanda social de infraestructura y equipamiento urbano;

XXV. **Brindar asesoría sobre el contenido de los programas que integran el Sistema Estatal de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano en relación al establecimiento de fraccionamientos.**

...

XXXIV. Programar, proyectar, ejecutar, controlar y vigilar la realización de toda la obra **pública** de vivienda, así como celebrar y vigilar el cumplimiento de los convenios y demás actos jurídicos **que deriven de ella** de conformidad con la legislación aplicable, y

...

Artículo 66. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

XVI. Obtener y procesar toda la información concerniente a los **trámites**, servicios y prestaciones que proporciona el Gobierno del Estado **de conformidad con las atribuciones de esta Secretaría;**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

...

XLV. Intervenir como enlace designado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo, ante los entes fiscalizadores con la finalidad de realizar el seguimiento al proceso de fiscalización, así como, de los resultados que emitan los entes fiscalizadores respecto al ejercicio de los recursos otorgados para los fondos y/o programas subsidiados con diferentes fuentes de financiamiento; y

XLVI. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo.

...

Artículo 68. A la Coordinación General de Planeación e Inversión le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

III. Coordinar, las actividades con las demás dependencias y entidades de la administración pública, para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la planeación para el desarrollo en el marco del sistema estatal de planeación, así como las tendientes a la elaboración del informe anual de Gobierno, que debe rendir la Persona Titular del Ejecutivo ante el Congreso del Estado;

...

VIII. Participar en la formulación de dictámenes técnicos relacionados con la elaboración y actualización de los planes y programas totales o



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

parciales relacionados con los usos del suelo, el desarrollo urbano y la vivienda, en el marco de la legislación que resulte aplicable;

...

XX. Diseñar y operar las bases y programas de funcionamiento de los órganos colegiados de planeación;

XXI. Definir o en su caso, participar en la formulación de los lineamientos y criterios a través de manuales e instructivos para la elaboración y ejecución de los instrumentos de planeación estatal y municipal, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación, actualización o modificación;

...

XXVII. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;

XXVIII. Realizar el análisis de costo y beneficio de los proyectos de inversión pública en los términos del artículo 288 fracción III del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXIX. Fungir como instancia dictaminadora de los proyectos de inversión pública que se pretendan realizar a través de un esquema de asociación público privada, y;

XXX. Las demás que le confiera la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

...

Artículo 73. Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los asuntos siguientes:

...

V. Determinar y conducir la política de austeridad, simplificación y reingeniería de la tecnología informática, a la que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública, y normar el establecimiento de los sistemas, software, redes, así como la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios relacionados **que le competen.**

...

XVI. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; debiendo implementar, cuando sea necesario, el procedimiento de desincorporación de bienes del registro patrimonial del Estado;

...

XXIV. Derogada.

XXV.- Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

I. Proporcionar asesoría jurídica al Titular del Ejecutivo del Estado por medio de dictámenes respecto de consultas, contratos, convenios, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y, en general cualquier documento o acto de autoridad con efectos jurídicos;

II. Representar a la **Persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II Bis. Representar legalmente a la persona Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

III. Representar **legalmente a la Persona** Titular del Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo en que sea parte;

IV. Proponer a la **Persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado la solución de conflictos en los que dicho Titular sea parte o tenga algún interés jurídico, a través de medios alternativos y, en su caso, elaborar los proyectos de convenio para concluirlos;

V. Revisar, elaborar o en su caso emitir opinión sobre proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y firma **de la Persona** Titular del Ejecutivo del Estado;

VI. Opinar e informar a la **Persona** Titular del Ejecutivo del Estado sobre los proyectos de **contratos**, convenios de coordinación, colaboración o cualquier otro **instrumento jurídico** a celebrar con: la Federación o sus



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Dependencias, Entidades Federativas, Municipios, **el Poder Legislativo o Judicial del Estado**, organismos e instituciones públicas privadas o de la **sociedad civil**, así como **de aquellos que pretendan celebrar las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;**

VII. Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competan al Poder Ejecutivo, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad; **con un enfoque basado en derechos humanos;**

VIII. Tramitar integrar y **substanciar** debidamente los expedientes y **procedimientos** de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, en los términos que establece la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como conocer, tramitar y resolver el recurso administrativo respectivo;

IX. Representar legal y administrativamente al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en la suscripción de los convenios de ocupación previa para adquirir mediante el procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública, los bienes inmuebles que sean necesarios para llevarla a cabo, sin perjuicio del ejercicio directo de esta facultad por parte **de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;**

X. Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las dependencias—y entidades **de la administración pública estatal, instituciones públicas** y Municipios que lo soliciten;

XI. Representar legalmente **a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que **sea parte o tenga interés jurídico.**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

La representación legal comprende de manera enunciativa mas no limitativa, presentar y contestar demandas, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, promover incidentes, interponer medios de impugnación ordinarios o extraordinarios, así como rendir informes;

XII. Suscribir **previo acuerdo** y en representación de la **Persona Titular del Ejecutivo del Estado** los convenios de colaboración y coordinación en los que tenga participación, a excepción de aquellos que por su naturaleza o por disposición legal deban ser firmados por **la titular**;

XIII. Celebrar por conducto de su Titular, convenios y contratos con **organismos e instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia** en los términos de la ley de la materia;

XIV. Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la administración pública estatal intervengan con cualquier carácter. En su caso y previo acuerdo con **las personas titulares** de aquellas, ejercer las acciones y oponer las excepciones que correspondan y actuar en general para su debida defensa administrativa y judicial;

XV. Informar a **la Persona Titular del Ejecutivo del Estado** sobre los programas de trabajo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo y evaluar su cumplimiento;

XVI. Proponer a **la Persona Titular del Ejecutivo del Estado** la modernización y actualización del marco jurídico estatal;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

XVII. Crear, **implementar** y mantener actualizado un portal electrónico de consulta del orden jurídico estatal, así como **plataformas digitales integrales que permitan la gestión, seguimiento y tramitación eficiente de los asuntos jurídicos a cargo de la Consejería Jurídica, promoviendo la transparencia, el acceso remoto a la información y la optimización de los procesos administrativos;**

XVIII. Intervenir en los procedimientos judiciales relativos a las relaciones laborales en que la Consejería Jurídica del Ejecutivo sea parte o tenga interés jurídico;

...

XX. Instalar y presidir la **Comisión de Coordinación Jurídica de la Administración Pública del Estado, integrada por titulares de las áreas o unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia y entidad, con el objeto de uniformar criterios de interpretación y aplicación normativa y proponer estrategias de defensa jurídica;**

XXI. Asesorar a las dependencias de la Administración Pública Estatal en el cumplimiento de resoluciones de juicios y procedimientos contenciosos que las vinculen, así como de las recomendaciones de la Comisión Nacional o Estatal de los Derechos Humanos;

XXII. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo observaciones para devolver los proyectos de Ley o Decretos que le envíe el Congreso del Estado para sanción y publicación; y
XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos o que sean asignadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Artículo 83. ...

Para efectos del párrafo que antecede la Coordinación General de Planeación e Inversión supervisará que las reuniones de los gabinetes sectoriales se celebren de forma periódica y verificará de manera conjunta con la Secretaría cabeza de sector los acuerdos tomados en las mismas, se lleven a cabo en los términos pactados.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En lo que atañe a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, particularmente en relación con lo dispuesto en el artículo 38 Ter, fracciones XXXV y XXXVI, se establece un plazo de treinta días hábiles para que se lleven a cabo las reformas correspondientes a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como al Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Dichas reformas deberán tener por objeto la adecuación de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a lo previsto en las fracciones referidas al inicio del presente artículo transitorio.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



LORENA CUÉLLAR CISNEROS EJECUTIVO
GOBERNADORA DEL ESTADO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO